



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 58, fracción LIX; 66; 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 3; 35; 40; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45; 46; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente Dictamen relativo a la terna propuesta por el Honorable Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, a fin de que sea designado el sustituto del Presidente Municipal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 15 de abril del presente año, fue recibido el comunicado del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, mediante el cual presentan ante esta soberanía popular la terna aprobada por ese Honorable Cabildo, a fin de que se desahogue el procedimiento correspondiente para la designación del Alcalde sustituto de dicho Municipio, al actualizarse el supuesto jurídico contenido en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Anexo a la comunicación de mérito, se encuentra la certificación del Acta número 19 de la Sesión de cabildo de fecha 3 de abril del año en curso, en la cual se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

advierte que el Presidente Municipal de Jaumave, Tamaulipas, Lic. Ricardo Quintanilla Leal, solicitó licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido para separarse de su cargo.

Así mismo, esta Comisión advierte, que en esa misma fecha se llamó al Ciudadano Jesús Herrera Sánchez, Presidente Municipal Suplente, el cual presentó escrito dirigido a ese Cabildo, mediante el cual expone su imposibilidad para ocupar el cargo aludido.

2. Recibida la propuesta remitida por el H. Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, en sesión de fecha 28 de abril del presente año, el Pleno de Congreso del Estado turnó el asunto en cuestión a la Comisión de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En tal virtud, en reunión celebrada por la Comisión de Gobernación en esa propia fecha, se realizó la revisión preliminar de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Jaumave, adoptando el Acuerdo de recibir en entrevista el día 6 de mayo, a partir de las 16:00 horas en la sede de esta Soberanía, a los integrantes de la terna que nos ocupa.

3. Una vez que se adoptó el Acuerdo referido en el punto inmediato anterior, la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 133, párrafos 1 y 2 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedió a desahogar las etapas del procedimiento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

Para mayor ilustración, se transcriben enseguida las disposiciones legales de referencia.

“ARTICULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

ARTICULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual de los Ciudadanos Abner Gutiérrez Marín, José Luis Liceaga de León y Lucero Villavicencio López, quedando conformado por:

a) La comunicación del Honorable Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, relativa a la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio, con los siguientes anexos:

I. Abner Gutiérrez Marín.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 3 de abril del 2009, por el Secretario del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, en la que se hace constar que el Ciudadano Abner Gutiérrez Marín, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 27 de marzo de 2009 por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de su credencial para votar.
- f) Copia de renuncia al cargo de Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jaumave, Tamaulipas.
- g) Escrito del Ciudadano Abner Gutiérrez Marín, de fecha 3 de abril del año en curso, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro del algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación y el Estado; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. José Luis Liceaga de León.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 3 de abril del actual, por el Secretario del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, en la que se hace constar que el Ciudadano José Luis Liceaga de León, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 1 de abril del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de su credencial para votar.
- f) Copia de renuncia de fecha 1 de abril del año en curso, al puesto de Auxiliar Jurídico dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jaumave, Tamaulipas.
- g) Escrito del Ciudadano José Luis Liceaga de León, de fecha el 3 de abril del actual, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro del algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

III. Lucero Villavicencio López.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 3 de abril del 2009, por el Secretario del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, en la que se hace constar que la Ciudadana Lucero Villavicencio López, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 27 de marzo del actual por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de su credencial para votar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- f) Copia de renuncia de fecha 11 de septiembre de 2008, al puesto de Contralor Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Jaumave, Tamaulipas.
- g) Escrito de la Ciudadana Lucero Villavicencio López, de fecha el 3 de abril del presente año, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro del algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

Cabe destacar que los referidos expedientes individuales, como anexo del presente dictamen, forman parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

5. Desahogado lo anterior, esta Comisión Dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículos 19 y 20 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para ello se analizaron detalladamente cada uno de los documentos que conforman el expediente individual de los Ciudadanos Abner Gutiérrez Marín, José Luis Liceaga de León y Lucero Villavicencio López, contrastándolos con los requisitos legales correspondientes, resultando lo siguiente:

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

REQUISITOS	STATUS
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	ACREDITADO
II. Ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; y	ACREDITADO
III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía	ACREDITADO

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

REQUISITOS	STATUS
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	ACREDITADO
II.- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;	ACREDITADO
III.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aún cuando no esté en ejercicio.	ACREDITADO
IV.- No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.	ACREDITADO
V.- Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado; y	ACREDITADO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI.- No ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de dicha elección.	ACREDITADO
--	-------------------

6. De la revisión exhaustiva realizada en la reunión de esta Comisión dictaminadora, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que los Ciudadanos Abner Gutiérrez Marín, José Luis Liceaga de León y Lucero Villavicencio López, cumplían con los requisitos positivos legales para que - uno entre ellos- pueda ser designado Presidente Municipal de Jaumave, Tamaulipas.

7. El 6 de mayo del año en curso, en la Sala de Comisiones de este Palacio Legislativo, a partir de las 16:00 horas, se comenzaron a desarrollar las entrevistas a los integrantes de la terna.

8. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o entrevista referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará –en conjunto con otros elementos- en el apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

ARTICULO 134.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

...

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

En ese sentido, en el presente dictamen se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Competencia. En principio, es menester señalar que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 3; 35; 40; 42; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45 y 46, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos el Congreso del Estado de Tamaulipas, en los cuales se le atribuye dictaminar sobre los asuntos de su competencia.

De esta manera, al encontrarnos en el supuesto del artículo 130, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado, mismo que establece que sí alguno de los miembros de los Ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo establezca la ley, lo cual está relacionado con el artículo 34, del Código Municipal del Estado, mismo que establece que, cuando el suplente falte también, el Ayuntamiento deberá formular y enviar una terna al Congreso para que designe al sustituto correspondiente, por lo que se advierte en consecuencia que esta Comisión es competente para actuar mediante el presente procedimiento parlamentario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Consideraciones que sustentan la determinación. Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer a las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son dos los elementos generales que se toman en cuenta:

- a) Los elementos personales y curriculares.
- b) El resultado de la entrevista correspondiente.

Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal de ciudadano propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad para el cargo en cuestión.

En segundo término, esta Comisión valorará el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.

I. Ciudadano Abner Gutiérrez Marín.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano Abner Gutiérrez Marín, es originario del municipio de Álamo Temapache, Veracruz, cuenta con 31 años de edad y que es Técnico en Electrónica.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado en el servicio público como Analista Liquidador en Caminos y Puentes Federales de Servicios Conexos (CAPUFE) y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

como Gerente General en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Jaumave, Tamaulipas; en el sector privado ocupó, en la empresa Sávila de Jaumave S.A. de C.V., puestos en los Departamentos de Trasportes y Almacén General; y, en la Fundación Quin Ler A.C., el puesto de Eventos Especiales.

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, sobre su pensamiento y propuesta de actuación en torno al ejercicio del cargo para el cual se propone, destacó su visión de ofrecer un gobierno amigo, honesto, sin distinción de colores y sobre todo recordar las necesidades del pueblo, que no vea su propio interés, si no las del pueblo mismo, viendo la situación de cada uno de sus 40 ejidos y 6 poblados, sus colonias y la cabecera municipal.

Así también comentó, que se deben cuidar y manejar con honestidad los recursos del Municipio, del Estado y la Federación, los cuales serán aplicados con transparencia en beneficio del pueblo; precisó que es necesario apoyar al que menos tiene para solucionar problemas de salud, sobre todo, en los niños de Jaumave que muchos sufren de desnutrición.

En la fase de preguntas y comentarios a cargo de los Diputados asistentes y respuestas del propuesto, participó el Diputado Ricardo Gamundi Rosas, a fin de conocer su perspectiva ante la crisis que se vive en el campo del Municipio de Jaumave y la acción que tomaría para beneficiar en ese aspecto. Ante este planteamiento, el Ciudadano Abner Gutiérrez Marín, señaló que existe la posibilidad de pavimentar los canales, entre ellos, la conocida como la media, porque todo lo que se siembra en dicho municipio, es fructífero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para concluir, el aspirante agradeció la atención a los Diputados presentes, y expresó el gusto de haberlos conocido.

II. Ciudadano José Luis Liceaga de León.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano José Luis Liceaga de León, es oriundo de Azcapotzalco, Distrito Federal, y es Licenciado en Derecho de profesión.

Por lo que hace a su experiencia laboral, entre otros, se ha venido desempeñando como litigante y cuenta con experiencia en diversos Juzgados tanto del ramo penal como civil en el Estado, así como en algunas notarías de la entidad; se ha desarrollado también como Auxiliar Jurídico en la Secretaría del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas.

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, en su exposición expresó que su idea de gobernabilidad es mantener un gobierno eficiente, transparente y honesto, con arraigado sentido social que promueva la participación de sus habitantes y así, a través de estas acciones, que propicien un desarrollo permanente que eleve la calidad de vida de los jaumavenses. Manifesto que Jaumave, es municipio líder, en donde se impulsa la participación comprometida de sus habitantes, con un gobierno eficiente y honesto que promueva y defienda los valores de la familia, formando mejores ciudadanos, reflejando una mayor calidad de vida y justicia social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así también, comentó que Jaumave es una coyuntura importante de la afluencia comercial en la región Centro-Noreste de nuestro país, donde su gobierno facilita el desarrollo económico para que su comercio y prestación de sus servicios propicien la oferta de empleo productivo en bien de sus habitantes.

Expuso que de llegar a ser nombrado, entre sus objetivos estaría el cuidado de los recursos públicos, su mejor utilización, y que dicho gobierno municipal mantendrá la eficiencia y la racionalidad en el gasto.

Manifestó que promovería un gobierno humano, seguro y moderno, que sea promotor, eficaz, austero, transparente y, sobre todo, un gobierno que genere mayores oportunidades de crecimiento y participación a la persona humana.

En el apartado de preguntas y respuestas participaron los legisladores José Manuel Abdala de la Fuente y Jesús Eugenio Zermeño González, los cuales hicieron planteamientos sobre el tema de la crisis mundial que estamos viviendo actualmente, así mismo lo relacionado con el principal reclamo de los habitantes de Jaumave; y el compareciente respondió que buscaría mantener las acciones en beneficio de la sociedad, que promovería la austeridad en el manejo de los recursos económicos en cuanto al gasto corriente, tanto en sueldos de trabajadores como en los servicios públicos, sin dejar de dar, sino eficientar el recurso, puntualizó; que sus proyectos son en base a desarrollar el turismo, porque Jaumave tiene todo para lograrlo, y que otro proyecto que aplicaría sería el apoyo a la sociedad en el manejo de medidas sanitarias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Ciudadana Lucero Villavicencio López.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que la Ciudadana Lucero Villavicencio López, es originaria de San Fernando, Tamaulipas, cuenta con 34 años de edad, y tiene como profesión Contador Público.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado como Contralor Municipal de Jaumave, Tamaulipas, en la Administración del Instituto de la Mujer Tamaulipeca; en la Coordinación Administrativa del Instituto Tamaulipeco de la Juventud; y en el sector privado se ha desempeñado como Contador, Contador de Costos, Tesorera, de Industrial de Fosfatos, S.A. de C.V.; Gerente Administrativo, Contralor Financiero, de Kidde International, Inc; Contralor de Sábila de Jaumave, S.A. de C.V.

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, en su exposición expresó que ha tenido la oportunidad de convivir con jaumavenses de los diferentes ejidos y poblaciones, que conoce a fondo sus necesidades y que en el desarrollo de sus diferentes trabajos, en la iniciativa privada, así como en algunas asociaciones civiles, participó activamente en gestionar apoyos para quienes más lo necesitaban.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Comento que a ella la motivó incursionar en el ámbito político, el deseo de contribuir con su trabajo para llevar más ayuda a los que menos tienen y mostrarle el apoyo a quienes por diversas razones ya habían perdido la esperanza.

Considera que sustituir al Alcalde con licencia de Jaumave, es una responsabilidad muy grande, que no es una tarea fácil, que se requiere de gran compromiso y dedicación, sin embargo, se considera una persona preparada, conocedora de la administración pública, y, sobre todo, conocedora del entorno de los jaumavenses y de las necesidades y problemáticas del Municipio.

Destaca que de verse favorecida en esta tan importante encomienda, trabajará en establecer una administración municipal responsable, transparente y eficiente, que promueve la participación ciudadana, la certeza jurídica, la seguridad pública, promover el desarrollo económico, mejorar la infraestructura productiva, generar empleo y así lograr una menor dependencia de la asistencia gubernamental.

Que uno de sus propósitos es desarrollar una gestión incluyente, sin distingo de colores, de cuentas claras, de servidores públicos comprometidos con la comunidad, dentro de la cual el sentido humanitario es el principio fundamental para llevar ayuda a los más necesitados en tiempo y forma.

En el apartado de preguntas y respuestas participaron los legisladores Ricardo Gamundi Rosas, José Manuel Abdala de la Fuente y Cuitláhuac Ortega Maldonado, haciéndole diversos planteamientos con relación a las oportunidades que brinda su Municipio, a los que la ciudadana propuesta comentó que ella considera que Jaumave tiene muchas riquezas naturales y a su buena ubicación; el campo es una de las principales ramas a apoyar y a prosperar, impulsar la siembra, la agricultura, apoyo en los canales,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

capacitando a los agricultores, por lo que solicita que se le dé la oportunidad de buscar el desarrollo del Municipio; por último, expuso que de llegar a ser electa, trabajará para el Municipio de manera totalmente imparcial y honesta.

3. Consideraciones de la Dictaminadora. A fin de dar cumplimiento al artículo 134, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Comisión dictaminadora razona en el sentido de que la Contadora Pública Lucero Villavicencio López, es la persona idónea para ser designada como Presidenta Municipal del Jaumave, Tamaulipas, ante la falta indefinida del Ciudadano Ricardo Quintanilla Leal.

Esto, en virtud de que en ella se conjugan experiencia profesional y un gran conocimiento de la problemática y necesidades, así como de posibles soluciones para el Municipio de Jaumave, Tamaulipas.

En efecto, esta Comisión dictaminadora apreció en ella un conocimiento sobrado por la administración pública, seguramente derivada de su preparación académica y su paso por ciertas funciones en el nivel municipal. Sobretudo a partir del cargo de Contralor Municipal, que desempeño en la presente administración municipal.

De la entrevista se pudo apreciar un vivo interés por ser gestora de obras que potencien el crecimiento económico del Municipio, sin descuidar el desarrollo social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, sobresalió en ella su convicción de promover la participación ciudadana, como eje central de las políticas públicas y bajo la convicción de que siempre es mejor gobernar conjuntamente con instituciones y sociedad.

También, fue muy clara en su propósito de cuidar el Estado de Derecho, porque ella es una gran conocedora de las normas aplicables en el ámbito municipal, al hablar de la necesidad de que se cumpla la ley en la administración del Municipio.

La propuesta que nos ocupa, y que esta Comisión concluye, que es la persona más idónea, además demostró tener muy clara la necesidad de elevar la calidad de los servicios públicos municipales; atender la temática de la seguridad pública e incentivar las inversiones que alienten el desarrollo económico y productivo del Municipio.

Por otra parte, también debemos considerar que su amplia experiencia en el sector privado, en cargos de gran envergadura en empresas de calidad nacional conllevan a que en su persona se conjuguen visiones del ejercicio público y privado que tienen particular relevancia.

De esta forma, se aprecian en la Ciudadana Lucero Villavicencio López, los conocimientos amplios en la problemática municipal, así como un perfil más idóneo con motivo de su profesión y trayectoria laboral que la hacen ser la persona a quien esta Comisión propone como Presidenta Municipal de Jaumave, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de designación de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, por esta Comisión dictaminadora.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, A LA CIUDADANA LUCERO VILLAVICENCIO LÓPEZ, A EFECTO DE QUE CUBRA LA FALTA INDEFINIDA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado designa a la Ciudadana Lucero Villavicencio López, como Presidenta Municipal de Jaumave, Tamaulipas, a efecto de que cubra la falta indefinida correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Ciudadana Lucero Villavicencio López, designada como Presidenta Municipal de Jaumave, Tamaulipas, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La Ciudadana Lucero Villavicencio López, designada como Presidenta Municipal de Jaumave, Tamaulipas, deberá rendir protesta al cargo, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA
DE VACA**

DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

Hoja de firmas del Dictamen recaído mediante el cual se designa como Presidenta Municipal de Jaumave, Tamaulipas, a la Ciudadana Lucero Villavicencio López, a efecto de que cubra la falta indefinida correspondiente.